



'Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática'

Tumbes, 23 de noviembre de 2004

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 204 -2004-GR TUMBES-DRAT-ATDRT

VISTO:

La solicitud con registro 1936 presentada el 14 de septiembre del 2004 por la señora **Lorenza Astenia Luna Vda. De Campaña** solicitando cambio de razón social e inscripción en el Padrón de Usos Agrícolas de la Comisión de Regantes Margen Izquierda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° del D.L. N° 17752 'Ley General de Aguas', establece que los usuarios deben estar inscritos en el Padrón de Uso de Agua para ser considerados en el Plan de Cultivo y Riego;

Que, según el artículo 1° del D.S. N° 057-200-AG, son usuarios de agua las personas naturales o jurídicas que hacen uso del agua bajo el régimen de licencia y se encuentran registrados en el Padrón de Usos de Agua y el artículo 2° establece que los usuarios de agua de cada Distrito de Riego se organizarán en Comisiones de Regantes y Junta de Usuarios;

Que, el artículo 120° inciso e) del D.S. N° 0048-91-AG/OGA.OAD.UT, establece que es función del Administrador Técnico del Distrito de Riego, aprobar y mantener actualizados los padrones de usuarios de agua elaborados conjuntamente con la Junta de Usuarios;

Que, el predio Malval de unidad catastral 07296 con un área de 0.52 hectáreas fue adquirido por el señor **Ángel Campaña Gonzáles** mediante Certificado de Inscripción Registral 27974 y se encuentra inscrita en el registro de la propiedad inmueble a nombre de dicho usuario y de la señora **Lorenza Astenia Luna Vda. De Campaña**;

Que, en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Margen Izquierda se encuentra registrado el señor **Ángel Campaña Gonzáles**, como conductor del predio Malval con registro catastral 07296, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, con un área total de 0.52 hectáreas; casado con la señora **Lorenza Astenia Luna Vda. De Campaña**;

Que, mediante Acta de Defunción de la Municipalidad Provincial de Tumbes, certifica que con fecha 28 de mayo de 2003 el señor **Ángel Campaña Gonzáles** ha dejado de existir;

Que, mediante Informe N° 038-2004-GRT-DRAT-ATDRT/JBA se informa la existencia del predio antes mencionado y la conducción directa por parte de la señora **Lorenza Astenia Luna Vda. De Campaña**, concluyéndose el cambio de razón social e inscripción en el padrón de usuarios de la Comisión de Regantes Margen Izquierda;

Amparado en los dispositivos legales vigentes en materia de aguas y con el visto bueno de Asesoría Legal de la Dirección Regional Agraria Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR la inscripción del señor **Ángel Campaña Gonzáles** en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Margen Izquierda, por el predio con registro catastral 07296.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Margen Izquierda, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes a la señora **Lorenza Astenia Luna Vda. De Campaña** como conductora del predio Malval con registro catastral 07296 con un área total de 0.52 hectáreas bajo riego, que capta agua por Lateral La Capilla, que nace del canal principal El Troncal, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.

**¡ El Agua es un Recurso Finito !**

Recibir nuestra dotación de agua, es un Derecho  
Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra Obligación

Dirección: Calle Tarapacá N° 427 - Tumbes  
Telefax: 072-523074  
e-mail: atdr-tumbes@inrena.gob.pe





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 204 -2004-GR TUMBES-DRAT-ATDRT

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego y Comisión de Regantes Margen Izquierda a extender los recibos por tarifa de agua a nombre del señor señora **Lorenza Astenia Luna Vda. De Campaña** por el predio antes mencionado, así mismo extender el plan de cultivo y riego, turnos de agua y otros, previo al cumplimiento del pago de tarifa de agua, así como los acuerdos tomados en la Comisión de Regantes y las disposiciones dadas por la Administración Técnica del Distrito de Riego Tumbes.



**ARTÍCULO CUARTO:** El pago de los recibos por tarifa de agua, solamente reconoce el cumplimiento de dicha obligación, más no la propiedad sobre el terreno en el que se utiliza.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Ministerio de Agricultura  
INRENA IRH  
Dirección Regional Agraria Tumbes  
Adm. Técnica Distrito Riego - Tumbes

*William R. Salas La Madrid*  
Administrador Técnico

¡ El Agua es un Recurso Finito !

Recibir nuestra dotación de agua, es un Derecho  
Pagarla y usarla eficientemente, es nuestra Obligación

